



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2025-MDCH

Chao, 21 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO:

VISTO:

El Informe N° 07-2025/MDCH/GSMYGA/SGSM/OREC/KEPL, con fecha de recepción 21 de enero de 2025, emitido por la responsable de Registros Civiles de la Entidad, solicitando **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, así como **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, el artículo 250° del Código Civil: “El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no existiera periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, se establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y artículo 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, mediante Informe N° 07-2025/MDCH/GSMYGA/SGSM/OREC/KEPL, con fecha de recepción 21 de enero de 2025, la Responsable de Registros Civiles de la Entidad, solicita **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes, **PASCUAL DAVIER MARREROS LOZANO** y **EVANGELINA ARTEAGA MEDINA**, para contraer Matrimonio, así como **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil el día 25/01/2025, a horas 15:00 PM, en su domicilio, ubicado en la Av. Carlos Wiesse N° 797 del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad;



Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad para contraer **MATRIMONIO CIVIL** a don **PASCUAL DAVIER MARREROS LOZANO**, identificado con **DNI N° 19428041** y doña **EVANGELINA ARTEAGA MEDINA**, identificada con **DNI N° 18147717**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la celebración del **MATRIMONIO CIVIL** de los pretendientes, a realizarse con fecha **25 de enero de 2025**, a horas **15:00 PM**, en su domicilio, ubicado en la Av. Carlos Wiese N° 797 del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil y parte interesada, así como las demás instancias administrativas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE